

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- Dentro de este proceso, mediante auto calendado 20 de octubre de 2016, que decidió las excepciones previas formuladas por la parte demandada, se condenó en costas a la parte vencida, las cuales no se han liquidado.

2.- pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 122
2016-00180 -00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

De conformidad con lo reglado en el numeral 8 del artículo 5 del **Acuerdo PSAA16-10554 DE 2016**, y el artículo 365 y 366 del C.G.P, se señalan como costas procesales, ordenadas en el auto que resolvió las excepciones previas formuladas por la parte demandada, la suma de **\$ SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS** (\$ 689.455,00), las cuales corren a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Téngase en cuenta las presentes costas al momento de liquidar las costas procesales del proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario

